

ANEXO III

MODALIDAD EIMA 4

El objetivo de la modalidad EIMA 4 es apoyar la creación de materiales impresos en euskera.

1.– Solicitantes.

1.1.– Podrán solicitar estas ayudas personas jurídicas privadas y personas físicas.

En el caso de las personas físicas, pueden representar a su persona o a un equipo de trabajo.

1.2.– Las personas jurídicas de carácter privado podrán presentar un máximo de ocho solicitudes, y las personas físicas y equipos de trabajo un máximo de seis.

2.– Creadores del proyecto.

Pueden realizar el proyecto de forma individual o colectiva.

2.1.– Al menos una de las personas habrá de participar activamente en la tarea docente.

La actividad del profesorado que ejerza en la Comunidad Autónoma Vasca será comprobada por el órgano gestor, siempre que la persona solicitante lo autorice específicamente en su solicitud.

En caso de que no se de dicha autorización o se trate de profesorado vinculado a una administración educativa fuera de la Comunidad Autónoma Vasca, se deberá presentar un certificado administrativo que acredite su condición de docente.

2.2.– Cuando sean varios los creadores, nadie del grupo podrá tener una participación superior al 70 % en el desarrollo del trabajo.

3.– Requisitos del proyecto.

Además de los requisitos establecidos en el capítulo III de la Sección General, los proyectos subvencionados en la modalidad EIMA 4 deberán cumplir las siguientes condiciones:

3.1.– Serán ser materiales didácticos impresos producidos en euskera. No se tomará en consideración ningún trabajo de traducción, adaptación, maquetación o ilustración de los mismos.

3.2.– Estarán disponibles a partir del curso escolar 2021-2022 y se comercializarán obligatoriamente.

3.3.– Deberán disponer de una guía didáctica. La guía didáctica tendrá, al menos, las siguientes características:

1.– Objetivos (perfil de salida del alumnado). Cuáles persigue y a quién va dirigido dicho material didáctico, haciendo siempre referencia, a los decretos de desarrollo curricular vigentes o los planes de estudio en vigor.

2.– Con qué contenidos, de los decretos de desarrollo curricular vigentes o de los planes de estudio en vigor, tiene relación, o cuáles pretende desarrollar.

3.– Estructura del planteamiento didáctico (unidades didácticas, situaciones problema, tareas, temporalización, actividades de enseñanza-aprendizaje: actividades de búsqueda y gestión, actividades de organización, actividades de aplicación...).

4.– Aspectos metodológicos en torno al empleo del material didáctico (cuándo y cómo utilizarlo).

5.– Recursos complementarios (materiales para profundizar en el tema, bibliografía, páginas web...).

6.– Relación de autor(es) y personas que participan en el trabajo.

4.– Documentación del proyecto.

Junto a la solicitud, aparte de la documentación referida en el artículo 22 del apartado general, se presentará la siguiente documentación:

1.– Memoria del proyecto (impreso 4/1). Se deberá cumplimentar uno por cada proyecto para el que se solicite la ayuda, recogiendo en la misma los datos referentes al proyecto.

Dicho documento estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en Euskadi.eus:

https://www.euskadi.eus/zerbitzu_elkartzea/2021/eima/y22-izapide/eu

2.– Muestra o parte representativa del material didáctico, lo más acabada posible, que se proyecta crear.

3.– Cuando la persona solicitante sea una persona física o un grupo de personas físicas, un escrito de compromiso de publicación y comercialización del material didáctico (no existe modelo). Dicho escrito deberá estar firmado por la persona representante legal de la entidad encargada de la edición y comercialización del material didáctico.

Cuando sea una persona jurídica (editorial o productora) quien solicita la subvención, se estima implícito el compromiso de comercialización, por lo que no será necesario presentar dicho escrito.

5.– Cálculo de la subvención y resolución.

5.1.– Para la valoración de los proyectos presentados, la Directora de Innovación Educativa nombrará personas expertas en el área de los servicios de apoyo del Departamento de Educación.

5.2.– Las personas expertas, teniendo en cuenta todas las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, realizarán las valoraciones de los proyectos.

En el punto 6 de la modalidad se explican los criterios que se tendrán en cuenta para la valoración y la puntuación mínima a obtener para superarla. Aquellos proyectos que no alcancen la puntuación mínima quedarán excluidos de la convocatoria.

5.3.– Una vez de realizada dicha evaluación, la Comisión de Resolución deberá realizar la propuesta de subvención correspondiente a cada proyecto, la razonará, y la elevará a la Viceconsejera de Educación.

5.4.– La comisión de resolución está formada por:

– La Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa, Amaia Agirre Pinedo, en calidad de Presidenta de la Comisión.

– El jefe del Servicio de Euskera, Alfredo Castresana Herran.

– La técnica de EIMA 4, Rakel Olea Gonzalez, en calidad de secretaria de la Comisión.

5.5.– Cuantía de la subvención.

La subvención se distribuirá entre los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima en la valoración.

La puntuación obtenida por cada proyecto será la que fije la cuantía de la subvención.

En primer lugar, se calculará el valor en euros de cada punto aportado por los expertos. Para ello, se tendrán en cuenta dos variables: la partida presupuestaria de la modalidad y la suma de las puntuaciones otorgadas a los proyectos valorados por los expertos.

Valor en euros de cada punto = Partida presupuestaria de la modalidad.

Suma de todos los puntos otorgados en la valoración.

A continuación, se calculará el importe de la subvención correspondiente a cada proyecto. Para ello, se multiplicará el resultado de la operación anterior, valor en euros de cada punto, por la puntuación obtenida por cada proyecto.

Importe de la subvención de cada proyecto = Valor en euros de cada punto x puntuación obtenida.

5.6.– El límite máximo de la subvención será de diez mil euros (10.000).

5.7.– Una vez calculada la subvención correspondiente al proyecto, cuando el solicitante sea un equipo de trabajo, la subvención correspondiente a cada persona se determinará en función de los porcentajes determinados en el momento de la solicitud.

6.– Procedimiento para la presentación del material didáctico y pago de la ayuda.

6.1.– Una vez notificada la resolución y verificada la aceptación de la ayuda, se procederá al pago de la primera parte, es decir, al 20 % del total de la ayuda.

El 80% restante se hará efectivo una vez el material didáctico correspondiente haya sido publicado y comprobado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el punto 6.3.

6.2.– Al objeto de poder percibir la segunda parte de la subvención asignada, las personas físicas o entidades beneficiarias deberán, una vez finalizado el proyecto, solicitar el reconocimiento de idoneidad del Departamento de Educación antes del 9 de junio de 2022.

El procedimiento a seguir para la petición de la idoneidad viene detallado en el artículo 9 del apartado general.

6.3.– Una vez conseguida la idoneidad, se procederá a la comercialización del material, que deberán presentarlo en el Departamento de Educación antes del 15 de septiembre de 2022, junto con los siguientes documentos:

1.– Una memoria suscrita por todas las personas componentes del grupo de trabajo, en la que se especifiquen cuantas explicaciones o aclaraciones sean precisas acerca del material didáctico (no existe modelo).

2.– El documento «Justificación de gastos» (impreso O2), debidamente cumplimentado.

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.– Ficha de solicitud (impreso O1) de catalogación del material en el catálogo EIMA (Euskarazko Ikasmaterialen katalogoa) debidamente cumplimentada.

Los tres documentos deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/nirekarpeta>

Los documentos 2 y 3 se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

https://www.euskadi.eus/zerbitzu_elkartzea/2021/eima/y22-izapide/eu

4.– Se deberán presentar presencialmente dos ejemplares de dicho material creado, en cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana Zuzenean o en el Departamento de Educación, tanto en cualquiera de sus Delegaciones Territoriales, como en su sede central (c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, Programa EIMA 4 del Servicio de Euskera). Asimismo, podrá presentarse ante los órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.– El material didáctico deberá contener las siguientes frases:

– «Ikasmaterial honek Hezkuntza Sailaren Onespena du», junto a la fecha en la que se ha obtenido la idoneidad.

– «Ikasmaterial honek Hezkuntza Sailaren dirulaguntza jaso du».

6.4- Seguidamente, se comprobará el recibo del material didáctico y de la documentación a adjuntar a dicho material, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden. Los proyectos subvencionados y los materiales presentados deberán coincidir en cuanto a sus características, contenidos y autores.

6.5- Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones establecidas en punto el anterior, se procederá al abono de la segunda parte de la subvención otorgada, esto es del 80 % restante.

6.6.– El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cantidad pendiente de abono y a la devolución de la ayuda inicialmente percibida, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como a la devolución de los intereses legales que resulten de la aplicación del Decreto 698/1991, del 17 de diciembre.

6.7.– Si se considera necesario ampliar los plazos establecidos en los puntos 6.2 y 6.3, la persona o entidad solicitante deberá notificar por escrito las razones de esa petición y los plazos previstos. Actuará de la misma forma si considera imprescindible realizar algún cambio en el proyecto subvencionado.

La Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa, a través de la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, analizará si existen razones justificadas para prolongar los plazos o aceptar los cambios, y resolverá en consecuencia. Si la respuesta de la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa se demora más de un mes, se dará por autorizada.

6.8.–Siempre y cuando personas que habiendo participado en calidad de docentes lo soliciten por escrito, y siempre que el material elaborado cuente con la correspondiente autorización administrativa, la Dirección de Innovación Educativa certificará la participación de dichas personas en dicha labor.

Cada una de las personas docentes que haya participado en algún grupo de trabajo recibirá la convalidación horaria correspondiente al material curricular creado; siempre para ser reconocidas como méritos.

7.– Valoración de los proyectos.

7.1.– Para la valoración de los proyectos, las personas expertas designadas por la Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa cumplimentarán, por cada proyecto, una ficha de valoración específica.

7.2.– En la ficha de valoración se recogen los criterios que se utilizarán para la valoración de los proyectos, divididos en tres apartados:

1.– Valoración de los criterios principales (máximo, 25 puntos):

Detalle del proyecto: descripción, apartados, fases de desarrollo, temporalización... (de 0 a 10 puntos).

Grado de creación: se valorará si es un proyecto completamente nuevo o es continuación de otro ya en marcha (de 0 a 5 puntos).

Se valorará si se trata de un proyecto que contribuya al desarrollo de las nuevas áreas y materias definidas en el currículo vigente (de 0 a 5 puntos).

Se valorará el grado de innovación, actualidad, enfoque innovador e interés del proyecto... (de 0 a 5 puntos).

2.– Idoneidad del contenido (máximo, 30 puntos):

2.1.– Respecto a los objetivos que se pretenden lograr con el proyecto (de 0 a 10 puntos):

– Tener en cuenta el currículum en vigor (de 0 a 2 puntos): se valorará si se han tomado en consideración los objetivos (perfil de salida del alumnado) recogidos en el currículum en vigor.

– Nivel de adecuación (de 0 a 2 puntos): se valorará si los objetivos fijados en el proyecto se adecuan o no al grupo de edad propuesto.

– Relación con las competencias básicas (de 0 a 2 puntos): se medirá la relación que tienen los objetivos del proyecto con las competencias básicas a desarrollar por el alumnado.

– Formulación y claridad (de 0 a 2 puntos): claridad y precisión en la expresión de los objetivos.

5.– Dimensión vasca del currículum (de 0 a 2 puntos): se valorará si se trabaja o no la dimensión vasca y en qué medida.

2.2.– Contenidos que se trabajan (de 0 a 8 puntos):

– Relación con el currículum en vigor (de 0 a 2 puntos): se medirá la relación que tienen los contenidos propuestos con el currículum en vigor.

– Información sobre el tema (de 0 a 2 puntos): se medirá el rigor y la idoneidad de la información ofrecida sobre el tema.

– El grado de proximidad a la realidad del entorno del alumnado (de 0 a 2 puntos): se medirá si los contenidos propuestos están estrechamente relacionados con el entorno de los alumnos y las alumnas, y si son significativos teniendo en cuenta su nivel y edad.

– Se valorará si el lenguaje utilizado en el material didáctico se adecua a la edad y el curso del alumnado y en qué medida (de 0 a 2 puntos).

2.3.– En cuanto al planteamiento didáctico (de 0 a 8 puntos).

– Desarrollo de competencias (de 0 a 2 puntos): se evaluará el nivel de idoneidad del planteamiento didáctico para el desarrollo de las competencias básicas (situaciones problema, unidades didácticas, actividades de enseñanza y aprendizaje: actividades de búsqueda y gestión, actividades de aplicación, actividades de estructuración...).

– Planteamiento interesante y motivador (de 0 a 2 puntos): se medirá el interés y el grado de motivación que puede generar el planteamiento del proyecto entre el alumnado.

– Estrategias metodológicas (de 0 a 2 puntos): se medirá si fomenta la autonomía del alumnado, la creatividad, la investigación y el trabajo cooperativo, así como el desarrollo del proceso y la aplicación de estrategias para aprender a estudiar.

– Evaluación (de 0 a 2 puntos): criterios de evaluación y formas de evaluación del alumnado (autoevaluación, coevaluación, estrategias diversas...).

2.4.– Guía didáctica: El grado de desarrollo y la idoneidad de la guía didáctica. Las recomendaciones para su uso correcto y si las propuestas son significativas y adecuadas. También se tendrá en cuenta el planteamiento de evaluación (de 0 a 4 puntos).

3.– Muestra (máximo, 15 puntos): Desarrolla correctamente lo expuesto en el apartado de pertinencia del contenido.

7.3.– La puntuación máxima alcanzable en la valoración será de 70 puntos. Los proyectos que permitan continuar con el procedimiento deberán obtener, al menos, 42 puntos, lo que supone el 60 % de la puntuación máxima alcanzable.